DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 14.756 / 2017

Asunción, 22 de junio del 2017.-

Señor
Ing. M.A.E. Sergio Barrios, *Director General*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA - ID N° 305.340 – "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS VARIOS PARA EL SENEPA" (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Informamos a la Convocante que no se visualiza en el informe de evaluación complementario, las firmas de los siguientes Miembros del Comité de Evaluación: Lic. Martha Torales, Abog. Gustavo Caballero y Abog. Sergio Barua.

- Atendiendo que el informe complementario posee fecha posterior a la Resolución de adjudicación, solicitamos remitir su Resolución aprobada por la Máxima Autoridad (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original y las notificaciones a los oferentes.

- Informe complementario, si bien han realizado sus descargos a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 8.978/2017. Al respecto, recordamos a la convocante que el Informe de Evaluación es un dictamen en el cual se debe hacer constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento de evaluación, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o rechazarlas, en lo cual se basará la adjudicación. Por tanto, en el **informe complementario no se permite invocar** notas de observaciones y/o recomendaciones de la DNCP, tener en cuenta el artículo 27 de la Ley 2051/03, último párrafo: *"Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Lic. Olga Candia
Subasta Subastadora
DNCP

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que

Carmen Ubaldi
Coordinadora SAC - DNCP

rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Subasta
SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP